



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., febrero 2 de 2022.

A despacho de la señora Jueza informando que una de las demandadas a través de su apoderada judicial solicita el aplazamiento de la audiencia del artículo 80 del C.P. L y SS, programada para el próximo jueves 3 de febrero a las 9:30 a.m. Sírvase proveer.

**CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.**

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MERY RIOS MARIN
VS. PORT SERVICE S.A.S. - SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE
BUENAVENTURA S.A.Y OTRAS.
RAD.- 76-109-31-05-003-2019-0150-00**

Buenaventura, Valle, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 054

En el índice 41 del expediente digital obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., por el cual solicita el aplazamiento de la audiencia que está programada para el próximo jueves 3 de febrero a las 9:30 a.m., en razón a que tiene otra diligencia de vista pública en la misma fecha y hora en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, programada con anterioridad y, para sustento de su dicho, aporta copia en PDF de la audiencia realizada en el mencionado despacho judicial en la cual se evidencia lo señalado por la peticionaria. Entonces, hallando el Juzgado que lo enunciado justifica el aplazamiento de la audiencia que consagra el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se accederá a la solicitud mencionada.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. - SEÑALAR el próximo **DIEZ (10) DE MAYO A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia que consagra el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO. - INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

*En Estado No.06 de
hoy se notifica a las
partes el auto
anterior.*

Fecha: febrero 3/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria